



STEP
202422601432721
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 08 de 2024

Señor
ANONIMO ANONIMO
No tiene Dirección
No tiene Correo Electrónico
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202418501869842 del 1 de noviembre de 2024. BOGOTA TE ESCUCHA SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Respetado señor Anónimo Anónimo:

En respuesta a las inquietudes del oficio de la referencia, acorde a las competencias del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, es relevante hacer las siguientes precisiones:

- 1. Avenida Ciudad de Cali tramo comprendido entre la calle 154 y la Avenida Suba- Cota.**
- 2. Avenida Boyacá (AK 72) tramo comprendido entre la Avenida Medellín (AC 80) y la Avenida Pepe Sierra (AC 116)**

1. Se le comunica que, para el desarrollo de la malla vial arterial, el IDU tiene como marco de acción:
 - Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público;
 - El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, "Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones";
- Plan de Ordenamiento Territorial POT, aprobado mediante el decreto 555 de 29 de diciembre de 2021, instrumento que define la priorización de las obras de infraestructura vial.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STEP
202422601432721
Información Pública
Al responder cite este número

- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*, Artículo 300 *“Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo”*

Con respecto a la ampliación y/o construcción de estos dos proyectos, no se encuentran incluidos en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto o mediano.

Por la razón arriba expuesta el Instituto de Desarrollo Urbano IDU no ha elaborado los estudios de factibilidad y diseños específicos con los cuales se define el trazado definitivo y exacto de la vía.

3. Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22) tramo comprendido entre la Avenida NQS (AK 30) y el límite con el río Bogotá, Municipio de Funza.

- En el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 555 de 2021, instrumento que define la priorización de las obras de infraestructura vial que las entidades del Distrito desarrollarán de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo, quedó establecido la construcción y/o ampliación de la *Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22) tramo comprendido entre la Avenida NQS (AK 30) y el límite con el río Bogotá, Municipio de Funza* en el mediano plazo, para iniciar los estudios de preinversión y diseños en la siguiente administración (2028), y la construcción y adquisición predial en el 2032, dependiendo de la disponibilidad de recursos.
- Adicionalmente, se le informa que en las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*, Artículo 300 *“Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo”*, en los cuales aparecen los proyectos priorizados para ejecutar en la presente administración, no quedó incluida la construcción y/o ampliación de la *Avenida Ferrocarril de Occidente (AC 22) tramo comprendido entre la Avenida NQS (AK 30) y el límite con el río Bogotá, Municipio de Funza*, acorde a lo definido en el POT 555 de 2021.

4. Avenida San José (AC 170) tramo comprendido entre la Avenida Suba- Cota (AK 92) y la Avenida Ciudad de Cali.



STEP
202422601432721
Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta: Se le informa que, para el desarrollo de la malla vial arterial, conformada por las vías de mayor jerarquía en la ciudad y que permiten la accesibilidad urbana, regional y de conexión con el resto del país, el IDU tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los subsistemas viales y de transporte y del sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, *“Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones”*.
- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en cuyo Artículo 300 *“Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo”*, aparecen los proyectos priorizados para ejecutar.

Con base en lo anterior, le informamos que el proyecto de la Avenida San José (CI 170), desde Avenida Cota hasta Avenida Ciudad de Cali, no se encuentra incluido en el listado de obras contempladas en los Acuerdos Distritales antes mencionados, ni en el vigente Plan Distrital de Desarrollo, ni en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar a corto plazo.

Ahora bien, dentro del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial POT, aprobado mediante el Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, instrumento que define la priorización de las obras de infraestructura vial que las entidades del Distrito desarrollarán de acuerdo con el plan de ejecución de obras, quedó establecido el proyecto de la Avenida San José (CI 170), desde Avenida Cota hasta Avenida Ciudad de Cali, para su ejecución en el mediano plazo.

Por las razones expuestas con anterioridad, aún no se cuenta con estudios y diseños específicos, y de detalle, que definan el trazado definitivo y exacto de la vía. Sin embargo, la ubicación de la reserva vial del corredor, puede consultarse en el siguiente link de la página de la Secretaría Distrital de Planeación:

<https://experience.arcgis.com/experience/b4e1532d7c6f405596796a8eb535c19b>



STEP
202422601432721
Información Pública
Al responder cite este número

5. Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15) tramo comprendido entre la Avenida La Sirena (AC 153) y la Avenida San Juan Don Bosco (AC170).

RESPUESTA: Con referencia a la Avenida Jorge Uribe Botero (AK 15), esta administración tiene proyectado el tramo comprendido entre la Calle 151 y la Avenida San Juan Don Bosco (AC170) como Fase II de ejecución para ser intervenido, por ello, es importante resaltar que entró en vigencia el Plan de Desarrollo Distrital -PDD- 2024-2027, aprobado en el Concejo de Bogotá; en donde el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), se estará enfocado en mejorar la calidad de vida y la movilidad de los habitantes de Bogotá, a través de la ejecución de 113 proyectos de infraestructura urbana con el propósito de priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, proyectos que abarcan malla vial, puentes, andenes, espacio público y cicloinfraestructura, entre otras y en especial, aquellas que ya se encuentran priorizadas en dicho PDD, que involucran proyectos de Valorización ya cobrados, como es el que nos referimos en esta respuesta y en la cual se informa que, dicho tramos vial se encuentran incluidos en el Plan de Desarrollo Distrital -PDD- 2024-2027, proyectado de la siguiente manera:

Programa 26: Movilidad sostenible. En el programa de Principales proyectos de movilidad nuevos y en ejecución (tabla 47)

Tabla 47. Principales proyectos de movilidad nuevos y en ejecución

Proyecto	Estado
Av. Jorge Uribe Botero Fase II (calles 151-170) Valorización	Nuevo

Finalmente, es necesario hacer claridad que los recursos recaudados con ocasión de la contribución de valorización (Acuerdo 724 de 2018) tienen como destinación específica respaldar los contratos de valorización, según el ciclo de vida de los proyectos.

En tal sentido, la financiación se adelantará con recursos de valorización y adicionalmente, si fuera necesario, se resalta el compromiso de la Administración respecto a utilizar otras fuentes de financiación con la finalidad de llevar a cabo las obras de valorización, cubriendo así en su totalidad la necesidad de financiación.

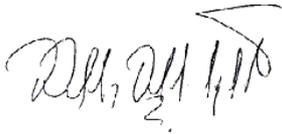


STEP
202422601432721
Información Pública
Al responder cite este número

Para finalizar, es importante informar que los compromisos con cargo a CDP para la etapa de construcción, se adelantaran una vez se surtan los procesos previos del ciclo de vida del proyecto que permitan programar el inicio del proceso selectivo respectivo.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria los interrogantes de competencia de esta Entidad. No obstante, quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 08-11-2024 04:23:59 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: NEIDY YASMIN CRUZ ABRIL-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: ERICK FERNEY OLMOS-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: Wilfer Abad Pérez Valencia – Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos
Elaboró: Luis Alberto Barón Bejarano – Dirección Técnica de Proyectos
Revisó: Yovany Rocha Hincapié – Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos